

## CONVENIO No. 020/USLP/DAJyDH/2021

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL SERGIO DESFASIUX CABELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATSLP” Y POR LA OTRA LA “UUZI, SAN LUIS POTOSÍ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JUAN PUENTE MORON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE UUZI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UUZI, S.L.P.” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

Los entornos nacional e internacional, comprometen a los habitantes a ser competitivos, a recibir una verdadera capacitación que permita un desarrollo adecuado de sus habilidades, destrezas y actitudes; por ello, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí ha implementado políticas públicas que permiten brindar a los diversos sectores sociales y privados del Estado, la capacitación formal para coadyuvar con los fines específicos de los mismos.

El desarrollo económico del país y en específico del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se sustenta en la capacitación formal para y en el trabajo, donde el factor humano resulta indispensable en la acción de producir bienes o servicios que le redunden en un mejor salario y que con ello permita a los potosinos, contar con mejores estándares de vida.

Ante la necesidad de impulsar y consolidar programas de capacitación formal para el trabajo en la entidad, era necesaria la existencia de una institución de carácter estatal especializada en este ramo, por lo que el 26 de Marzo de 1997, se expidió en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, otorgándole a este Organismo Descentralizado, la facultad de de brindar a los diversos sectores sociales y privados del Estado, la capacitación formal para coadyuvar con los fines específicos de los mismos, contando dicho Instituto con personalidad jurídica y patrimonio propios, que le permiten hacer frente a las necesidades de la población.

No se debe olvidar que el futuro de nuestra nación recae en gran medida en su juventud, circunstancia que exige al Estado revisar e innovar sus acciones para ofrecer a este sector los servicios que garanticen una alta profesionalización y que sirvan como herramientas para procurar una preparación óptima, con miras a lograr una mayor competitividad y capacitación, lo cual siempre redundará en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Por ello, la UUZI, sabedora de que la Capacitación y formación de los asociados empresariales constituye un derecho fundamental que en la actualidad se ha convertido en el principal argumento para sustentar el futuro y desarrollo de la productividad de la nación y que por lo tanto constituye la punta de lanza de toda política y estrategia gubernamental, emprende y pone en marcha, de manera



Vo. Bo. UUZI SLP	Vo. Bo. Dirección Jurídica ICAT SLP
---------------------	--

coordinada con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, acciones concretas en materia de capacitación y vinculación con el sector productivo que son necesarias y urgentes.

La pretensión es crear un mecanismo que permita a los trabajadores del sector productivo una preparación integral que les garantice un perfil profesional sólido y que desarrolle su mejora continua mediante la realización conjunta de actividades de índole académica y cultural como eventos, conferencias, programas, cursos y actividades de capacitación técnica y teórica.

Dicho mecanismo tendría la virtud de ser un medio idóneo para reforzar las capacidades, la preparación y las aptitudes del aspirante a ejercer determinada profesión u oficio, haciéndose merecedor de considerarse como un profesional y constituyendo una garantía de calidad de los servicios que en su momento ofrecerá.

Así mismo, ambas partes coinciden en la imperiosa necesidad de generar un enlace de vinculación empresarial, el cual sirva de engrane estratégico para propiciar el desarrollo académico, tecnológico, industrial y humano en beneficio de la sociedad.

## DECLARACIONES

### I. DE “EL ICATSLP”

**I.I.** Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del decreto de creación, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de marzo de 1997.

**I.II.** Que entre sus objetivos se encuentra el elaborar perfiles laborales de acuerdo con los principales requerimientos del mercado de trabajo, así como el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo de la entidad, de manera que se eleve su calidad en función de las necesidades detectadas en el aparato productivo, tal y como lo establece el artículo 2 del Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí,

**I.III.** Que su Apoderado Legal es el **LIC. CARLOS GERARDO GONZÁLEZ OLVERA**, carácter que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial 41461 del tomo 1652, ante la fe del Notario Público número 22 del Estado de San Luis Potosí, de fecha 1 de octubre de 2021.

**I.IV.** Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción I, 13 fracción III y 18 BIS fracción I del Decreto de Creación, así como los artículos 3 fracción V, 4, 5 fracción IX, 7 fracción XIII y 13 BIS fracción I del Reglamento Interior, ambos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí

**I.V.** Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Juan de Oñate no. 745, colonia jardín, Municipio de San Luis Potosí, S. L.P.

### II. DE “UUZI”



Vo. Bo.  
UUZI SLP

Vo. Bo.  
Dirección Jurídica ICAT SLP

**II.I.** Es la Unión de Usuarios de la Zona Industrial es un Organismo Empresarial conformado por más de 300 empresas de las compañías más representativas en San Luis Potosí, las cuales se encuentran ubicadas en la Zona Industrial, la más grande de la República Mexicana; la UUZI fue creada hace 20 años y en la actualidad se tiene un universo de 120,000 trabajadoras y trabajadores, convirtiéndose en el mayor generador del Producto Interno Bruto en el Estado.

**II.II.** Tener como objetivo principal iniciar, promover, fomentar, difundir, concertación de capacitación en Zona Industrial, administrar y dirigir propuestas de proyectos y gestiones estratégicas con autoridades Federales, Estatales, Municipales y organismos descentralizados.

**II.III.** Que el presente convenio tiene por objeto cumplir con las obligaciones que posee "**UUZI**", en relación con lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 55 de la Ley de Profesiones, reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.V.** Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "**EL ICATSLP**".

**II.VI.** Señala como su domicilio legal el ubicado en Lateral carretera 57 s/n esquina con, Eje 132, San Luis, S.L.P. México

### III. DE "LAS PARTES"

**III.I.** Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las Partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

**III.II.** Que existe el común interés en ambas partes para coordinar esfuerzos con el fin de cooperar de manera conjunta en el desarrollo, promoción y difusión de concertación de capacitación.

**III.III.** Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes

**III.IV.** Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y cuentan con la capacidad legal para la celebración del presente acuerdo de voluntades.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio es que "**UUZI**" y "**EL ICATSLP**" conjunten esfuerzos y recursos para llevar a cabo acciones en temas de interés recíprocos y comunes a sus objetivos.

**SEGUNDA.** - Para alcanzar el objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a que, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad presupuestaria y logística, brindarán su cooperación dentro del marco de la normatividad de cada institución a través de tres ejes fundamentales, que serán:



Vo. Bo. UUZI SLP	Vo. Bo. Dirección Jurídica ICAT SLP
---------------------	--

## 1. Capacitación.

- Desarrollar de manera conjunta eventos, conferencias, programas, cursos y actividades de capacitación técnica y teórica.
- Elaboración, operación y desarrollo de actividades de índole enlace Institucional, Capacitación, promoción, cultural, difusión y ferias industriales.
- Facilitar el uso de las instalaciones tanto de “EL ICATSLP” como de “LA UZZI” para la impartición de talleres, cursos y clases prácticas, previa calendarización y autorización de “LAS PARTES”.

## 2. Difusión.

- Comunicar los beneficios del presente convenio a través de medios impresos, pláticas informativas, colocación de publicidad o stand de información dentro de las instalaciones de ambas partes previa solicitud y aprobación.
- Apoyo mutuo en la difusión de las actividades y programas ofertados por ambas instituciones.

**TERCERA.** - Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores, “LAS PARTES” suscribirán acuerdos específicos que definen puntualmente las actividades a desarrollar, sus características, las condiciones de participación de cada institución, los objetivos, términos, cronogramas, aspectos financieros y demás aspectos pertinentes de cada caso en particular; los cuales formarán parte integral del presente instrumento.

**CUARTA.** - Acuerdan “LAS PARTES” que, para la coordinación, operación y cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, designan como enlaces:

**QUINTA.** - El presente convenio tendrá una vigencia hasta el término de la presente administración estatal, contados a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por voluntad de cualquiera de “LAS PARTES” sin responsabilidad para ninguna de ellas, para lo cual bastará solamente notificación por escrito a la otra parte con sesenta días de anticipación.

Las acciones que se estén desarrollando al momento de la terminación del presente, deberán de ser concluidas en su totalidad para evitar perjuicios a terceros.

**SEXTA.** - Tanto “EL ICATSLP” como “LA UZZI” otorgan autorización mutua para utilizar y reproducir el nombre comercial, Marcas y Logotipos, con la única finalidad de promocionar el presente convenio. La presente autorización se entiende otorgada por ambas partes de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por cualquiera de los signatarios previa notificación.



Vo. Bo. UUZI SLP	Vo. Bo. Dirección Jurídica ICAT SLP
---------------------	--

**SÉPTIMA.** - Será obligación de “LAS PARTES”, el uso adecuado de la información que se genere por la operación del presente instrumento, la cual deberá de ser en apego a la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

**OCTAVA.** - “LAS PARTES” no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución, derechos u obligaciones del presente convenio a terceros, salvo autorización expresa y escrita de las mismas.

**NOVENA.** - El personal contratado por “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerá únicamente y exclusivamente de cada una de ellas, por lo cual, se excluye de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o de cualquier índole a la otra.

Por lo cual, no crea relación jurídica de representación o asociación alguna entre “LAS PARTES”, toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra ni la comprometerá de manera alguna.

**DÉCIMA.** - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” en cualquier momento, dichas modificaciones o adiciones deberá constar por escrito y formarán parte integral del presente instrumento y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente instrumento se celebra por “LAS PARTES” de buena fe, por lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído el presente Instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor y fuerza legal de su contenido lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 17 días del mes de Noviembre del año 2021.

**POR “EL ICATSLP”**

SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO  
DIRECTOR GENERAL

**POR “LA UUZI”**

LIC. DENICE G. SORIANO  
SAHAGÚN  
DIRECTORA UUZI

**POR “EL ICATSLP”**

Vo. Bo.  
UUZI SLP

Vo. Bo.  
Dirección Jurídica ICAT SLP





**LIC. CARLOS GERARDO GONZÁLEZ  
OLVERA  
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO

**LIC. SALVADOR PALOS**

**LIC. FRANCISCO MARTINEZ BECKER**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN  
CELEBRADO POR UNA PARTE “EL ICATSLP” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y POR LA  
OTRA “UUZI, SAN LUIS POTOSÍ” EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021



Vo. Bo.  
UUZI SLP

Vo. Bo.  
Dirección Jurídica ICAT SLP